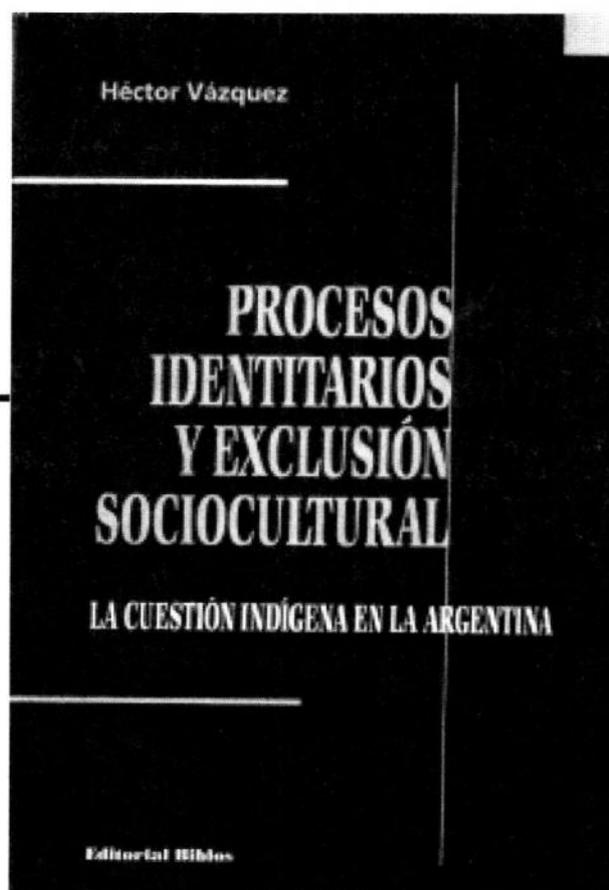


Procesos identitarios
y exclusión sociocultural
La cuestión indígena en la Argentina

Héctor Vázquez

Editorial Biblos, Buenos Aires, 2000.

por Mariana Lorenzetti
y Gabriela Rodríguez



El abordaje de la cuestión indígena en Argentina reviste cierta complejidad y desde este punto de vista no puede eludir la dimensión histórica de las conceptualizaciones de “lo indígena” que predominaron en las distintas coyunturas político-económicas.

El análisis de las premisas sobre las cuales se construye y consolida el Estado-nación permite interpretar “*la economía política de la diversidad*” (Briones 1998)¹ a través de la cual se van delineando los contornos de la *argentinidad* mediante mecanismos de inclusión y exclusión selectivos, situando el límite dentro del cual se asimilan los sectores integrables al proyecto de la nación moderna, siendo la variable coercitiva la que ex-

pulsa o aniquila aquellos no adaptables al mismo. Centrarse en el conjunto de tensiones y conflictos de dicho proceso permite entender cómo ciertos factores –la necesidad de ocupar efectivamente las fronteras nominales con los países limítrofes, las demandas por crear un mercado de tierra y trabajo y la voluntad de acabar con la “amenaza india” que supuestamente impedía la configuración nacional en términos de un Estado moderno–, contribuyeron a ubicar la “cuestión indígena” como tema impostergable dentro de la agenda de gobierno en la segunda mitad del siglo XIX.

Bajo el lema reinante del momento “Orden y Progreso”, se inician las campañas milita-

¹ “Construcciones de Aboriginalidad en Argentina”. Encuentro: Indigenismo na América Latina: O estado da arte. Universidad de Brasilia.

res a fin de dar una solución definitiva a las denominadas “fronteras interiores”; dos frentes colonizadores² se pusieron en marcha intensificando las matanzas y deportaciones de los “grupos rebeldes”. Imponer un nuevo marco de organización y funcionamiento social, coherente con el perfil que iba adquiriendo el sistema productivo, implicaba excluir los elementos que podían obstruir el “avance de la civilización”. Los indígenas son concebidos como “rémoras” que dificultan el progreso, vestigios de una sociedad que se pretendía transformar. En este sentido, “*el ‘progreso’ en el que algunos se enrolan exige el ‘orden’ que debe imponerse sobre los otros*” (Oszlak, 1982).³

El motor que puso en marcha la cruzada de la “civilización” contra la “barbarie” sintetizó las políticas que guiaron la construcción del Estado-nación por los sectores hegemónicos. La nación fue concebida como colectivo de identificación homogéneo, comunidad imaginada cultural y políticamente unificada, que niega la existencia de los Pueblos Indígenas preexistentes, contribuyendo a gestar en la memoria, la idea, que aún perdura, de que “somos un país sin indios” o, en el mejor de los casos, la imagen de un indio estereotipado, esencializado, haciendo caso omiso de los procesos históricos de cambio que atravesaron los distintos Pueblos Indígenas.

Si bien es posible señalar particularidades para cada período histórico, en términos generales podemos decir que las relaciones entre pueblos originarios y Estado nacional se concretaron en políticas indigenistas llevadas a cabo por distintas agencias estatales

que, a pesar de ser discontinuas y asistemáticas, conservaron como rasgo su carácter paternalista y asistencialista, en función de asimilarlos a la “vida civilizada”.

Por lo tanto, podemos remarcar que el Estado argentino no ha promovido políticas de carácter pluriétnico y multicultural. No obstante, en las dos últimas décadas comienzan a percibirse tibios cambios en lo que respecta a los escenarios que conforman los campos de disputa en los cuales Estado y Pueblos Indígenas confrontan y resignifican categorías hegemónicamente establecidas de diferencia cultural, de representatividad política y de ciudadanía.

En la década del '80 se inicia un proceso de modificación de la normativa referida a los derechos de los Pueblos Indígenas, en tanto que, con el retorno a la vida democrática y consiguiente apertura gradual de los espacios de expresión y participación, se inicia por parte de las comunidades indígenas la reivindicación por el reconocimiento de un derecho propio en términos jurídicos. La lucha por ser reconocidos como sujetos de derecho se ve concretada parcialmente en 1985 con la sanción de la Ley N° 23.302 de “Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Indígenas”. En el año 1992 –año en el que se conmemora el V Centenario del Descubrimiento de América–, el Estado argentino aprueba mediante la Ley N° 24.071 el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre “Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” –aún no ratificado por Cancillería–. Finalmente, en 1994, la Reforma Constitucional incluye la sanción del artículo 75 inciso 17.⁴ Cabe resaltar que estos

² Mientras que en la “conquista del desierto”, dirigida hacia el sur, el recurso económico apreciado fue la tierra ocupada por los distintos Pueblos Indígenas, en el norte lo que se valoró fue la mano de obra indígena susceptible de ser explotada.

³ *La formación del Estado argentino*. Buenos Aires, Ed. Belgrano.

⁴ “Corresponde al Congreso de La Nación: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su

“avances” se mantienen por el momento en el plano puramente formal y declamativo, utilizándose en reiteradas ocasiones sólo como discurso retórico.

Teniendo en cuenta la historicidad de las relaciones interétnicas el libro *“Procesos identitarios y exclusión sociocultural: La cuestión indígena en la Argentina”* de Héctor Vázquez resulta pertinente a la hora de sopesar las posibles consecuencias y límites implicados en el cambio normativo. Su trabajo se inicia en torno a cómo, en este contexto, las relaciones interétnicas devienen objeto tanto del debate político como académico. En esta particular coyuntura el autor cree necesario problematizar y circunscribir ciertos conceptos –ethnos, nación, estado, identidad y etnicidad– con el fin de indagar las vinculaciones entre éstos. De esta manera, realiza un recorrido exhaustivo sobre el análisis que hacen de los mencionados conceptos diversos científicos sociales. Los aportes de autores tales como Weber, Gellner, Barth, Cardozo de Oliveira, Bonfil Batalla, entre otros, son confrontados y evaluados a partir de sopesar aspectos epistemológicos y metodológicos; trascendiendo de esta manera el campo de producción propio de la antropología.

Vázquez aborda la cuestión indígena desde una *“antropología emancipatoria y crítica”* oponiéndose a concepciones esencialistas que impiden la recuperación del carácter histórico de las relaciones interétnicas. De acuerdo con esta postura sostiene que *“Conviene destacar que si el concepto clá-*

sico de identidad (al que no puede dejar de adscribirse el de identidad étnica) obstaculiza el desarrollo teórico por lo que, en sí mismo, tiene de inmutable y cristalizador, resulta más preciso y esclarecedor reemplazarlo por el de “procesos étnicos identitarios”. De este modo, no aceptamos las perspectivas que postulan una ontología de la cultura y derivan de ella una concepción inmutable de la ‘identidad étnica’. También nos diferenciamos de aquellos otros planteos que, considerando la identidad étnica como una mera adscripción social o política o como una atribución por otro (identidad conferida), tienden a ignorar las dinámicas de cambio de los procesos culturales”.⁵

Estas consideraciones adquieren relevancia a la hora de situar la problemática indígena en el marco general de exclusión y aumento de la desigualdad, agudizado por las políticas neoliberales de la última década en el país: los pueblos originarios se encuentran entre los sectores más castigados por la desarticulación del Estado social y la implementación de políticas de libre mercado. La situación de marginalidad y extrema pobreza queda evidenciada en el estudio de campo llevado a cabo por el autor y su equipo interdisciplinario en varias comunidades qom (tobas) que habitan actualmente en la ciudad de Rosario. Los asentamientos qom son considerados en tanto *“campos de interacción sociocultural”*, es decir, espacios configurados a partir de las relaciones concretas y contradictorias que los qom es-

identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades; y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar

su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. Constitución de la Nación Argentina, 1994.

⁵ Página 74, obra comentada.

tablecen con otros grupos de la sociedad mayor. De allí, el autor articula su trabajo en relación a aspectos tales como la situación socioeconómica, específicamente en cuanto a la inserción en el mercado de trabajo, el acceso a servicios asistenciales de salud y educación: “(...) *la altísima incidencia de la desocupación, trabajo temporario, cirujeo y, en algunos casos, la ocupación ‘trabajadora doméstica’, de las mujeres tobas; así como la incidencia del analfabetismo, la no asistencia a la escuela y la deserción escolar contribuyen a imponer a los tobas una relación discriminatoria y de exclusión que las redes de solidaridad e intercambio no logran compensar*”.⁶

Un tema central en el libro de Vázquez es aquel referido a los derechos diferenciales, es decir, aquellos derechos específicos reconocidos constitucionalmente después de la reforma de 1994 y que se vinculan a la condición de pueblos originarios. Derechos, que como resalta, se limitan al plano retórico y no se traducen en la concreción de políticas que tiendan a hacerlos efectivos: “(...) *la elaboración de una legislación aborigen (...) comienza a ser aceptada dentro de la sociedad civil. No obstante, la restauración democrática en muy poco ha modificado las condiciones de vida de los pueblos originarios. Como muchos otros sectores de la sociedad, los aborígenes vieron escindidos los ámbitos de la legalidad y la legitimidad ante las promesas incumplidas de los gobernantes*”.⁷

El libro, en cuanto a la estructura, se compone de introducción, cuatro capítulos y una breve conclusión, contando además con un

anexo documental en el cual el autor incluye un programa de educación bilingüe e intercultural —elaborado por él y su equipo de investigación—; conjuntamente con una selección de textos constitucionales referidos al reconocimiento jurídico de la diversidad sociocultural. En el primer capítulo presenta el marco teórico conceptual que caracteriza su perspectiva de análisis en este libro. El segundo capítulo refiere al contexto en el cual tiene lugar “*el revival de lo étnico*” como debate académico y político, vinculándolo al problema del reconocimiento de derechos diferenciales para los Pueblos Indígenas. En el tercer capítulo, el autor, ubica la cuestión de la diversidad cultural en el marco de una discusión más amplia referida a la desigualdad y exclusión social, abordando desde este enfoque la *reconstrucción política de la etnicidad* tomando como caso paradigmático al Pueblo Mapuche. En el cuarto capítulo se expone en el estudio de caso de los qom, anteriormente mencionado, en donde desde una perspectiva interdisciplinaria se toman en consideración aspectos económicos, sociales y simbólicos.

En síntesis, el libro de Vázquez se propone aportar elementos a una discusión y problemática actual: la cuestión indígena en Argentina. La intención del autor se desprende, creemos, de sus propias palabras: “*La antropología emancipatoria procura centrar sus análisis en las condiciones histórico-culturales y socioeconómicas de opresión (...) Y, en consecuencia, intenta elaborar propuestas concretas con el propósito de trascender situaciones objetivas de opresión*”.⁸ ✎

⁶ Página 184, obra comentada.

⁷ Página 125, obra comentada.

⁸ Páginas 16, 17, obra comentada.